



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 160-2023
FORMULARIO: CM-1960
ORGANIZACIÓN POLITICA: URNG-MAIZ
EXP.: DDRCAV-IC-124-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: MARIO GUILLERMO CHUN CHEN, representante legal del partido político, UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA presenta el 04-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 1960 de fecha 04-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 68 folios, mismos que corresponden al Municipio de SANTA MARIA CAHABON, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1960 de fecha 04-03-2023 del partido Político UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA, con número de ingreso 124-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde municipal y la Corporación Municipal, encabezada por el señor: JACOBO DIONICIO LOPEZ del municipio de SANTA MARIA CAHABON departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintidós de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintidós del municipio de SANTA MARIA CAHABON del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 1960 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1960 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1960 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen las declaraciones juradas de todos los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) NO vienen constancias originales transitorias de inexistencia de reclamación de cargo de los candidatos por no haber manejado fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y Policiacos de todos los candidatos.



Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV: Que de la revisión individual de cargos se estableció que el señor: SANTOS TZIU CHEN candidato a CONCEJAL TITULAR DOS no adjunta carencia de antecedentes policiales y no evacuo el previo número quince emitido por esta delegación departamental, por lo que es procedente declarar vacante dicho cargo.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: JACOBO DIONICIO LOPEZ y con lugar la corporación Municipal del partido político UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA - MAIZ, en el municipio de SANTA MARIA CAHABON del departamento de ALTA VERAPAZ, integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: MARCOS RAX CAAL, SINDICO TITULAR DOS señor: ANDRES POP COY, SINDICO SUPLENTE UNO señor: RICARDO RAX CHOLOM, CONCEJAL TITULAR UNO señor: MARIO GUILLERMO CHUN CHEN, CONCEJAL TITULAR TRES señor: TOMAS CAAL COY, CONCEJAL TITULAR CUATRO señor: ARNOLDO TIUL MAAZ, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: MATEO CAAL TEC, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor: EMILIO RAX CAAL, CONCEJAL SUPLENTE DOS señor: SAUL ALFREDO CHOC AX solicitud contenida en el formulario CM 1960 de fecha 04-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. II) inscribir a los miembros de la corporación Municipal del municipio de SANTA MARIA CAHABON del departamento de ALTA VERAPAZ del partido político UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA-MAIZ, para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. III) Declarar vacante el cargo a CONCEJAL TITULAR DOS. IV) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, V) Notifíquese y VI) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.


AMERICO FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Diez del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: Dieciocho horas con Veintidos minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: MARIO GUILLERMO CHUN CHEN El contenido de la RESOLUCION No. 160-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-124-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Bernardo Antonio Uillela Xoy quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:

Bernardo Antonio Uillela Xoy

Notificador:

[Firma]

